

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0603 de 1.98

(18 OCT. 1989)

"Por la cual se modifica y se fija la capacidad transportadora a una empresa de transporte público terrestre automotor"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE , REGIONAL VALLE DEL CAUCA , en uso de sus facultades legales y estatutarias , y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución número 0682 de noviembre 04 de 1.987 , el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , prorrogó por el término de nueve (9) años , la Licencia de Funcionamiento y clasificación otorgada mediante Resolución número 0350 de junio 28 de 1.985 , a la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A., con sede en la ciudad de Buga (Valle del Cauca) , para operar como empresa de transporte terrestre automotor , bajo las siguientes características :

| | |
|----------------------|-------------------------------|
| Categoría : | "A" |
| Modalidad : | Pasajeros por carretera |
| Radio de acción : | Departamental I |
| Clase de vehículos : | Buses , Microbuses y Camperos |

Que mediante Resolución número 0098 de febrero 10 de 1.989 , el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , autorizó a la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A., la prestación del servicio de transporte en las siguientes rutas :

- . Buga - Santa Rosa de Tapías y viceversa
- . Buga - Miravalle y viceversa
- . Buga - El Dorado y viceversa

Que mediante Resolución número 0082 del 19 de febrero de 1.988 , el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , autorizó a la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A., la prestación del servicio de transporte en las siguientes rutas :

- . Guacarí - Guabitas - Pichichí y viceversa
- . Buga - Quebradaseca - Sanjón Hondo - El Vínculo - Sonso - Guacarí y viceversa
- . Guacarí - Guabas y viceversa

Que mediante Resolución número 0398 de agosto 10. de 1.989 , el Instituto Nacional del Transporte , reestructuró los horarios en la ruta : Buga - Guacarí y viceversa a la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A., autorizados mediante la Resolución número 0082 de febrero 19 de 1.988 .

Que mediante Resolución número 0560 de octubre 04 de 1.989 , el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , autorizó a la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A., la prestación del servicio de transporte en las siguientes rutas :

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se modifica y se fija la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A."

TES UNIDOS BUGA S.A., la prestación del servicio de transporte en la ruta : Buga - La Magdalena y viceversa .

Que mediante radicado número 1351 de abril 26 de 1.989 , el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A., solicitó ante este despacho la ampliación de la capacidad transportadora y la fijación en la clase de vehículo campero , anexando para ello los documentos para su respectiva evaluación .

Que por medio de la Resolución número 0424 de agosto 10. de 1.988 , el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , le fijó la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A., en la modalidad de pasajeros por carretera en las siguientes cantidades :

| Clase de vehículo | Capacidad Transportadora | |
|-------------------|--------------------------|--------|
| | Máxima | Mínima |
| Buses | 10 | 08 |
| Microbuses | 07 | 06 |

Que mediante el estudio número 031 de octubre 12 de 1.989 , la Sección Técnica analizó la solicitud presentada por la empresa , teniendo en cuenta las indicaciones establecidas en el Acuerdo número 020 de 1.983 , permitiéndose recomendar modificar la capacidad transportadora asignada en la clase de vehículo bus y microbus y fijarle la capacidad en la clase de vehículo campero para servir las rutas otorgadas mediante la Resolución número 0098 de febrero 10 de 1.989.

Que siendo el Instituto Nacional del Transporte el ejecutor de la política del Estado en materia de transporte terrestre automotor y quien ejerce las funciones de organización , control y vigilancia de la actividad transportadora ,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Modificar la capacidad transportadora fijada mediante Resolución número 0424 de agosto 10. de 1.988 a la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A., con sede en la ciudad de Buga (Valle del Cauca) , en la modalidad de pasajeros por carretera , en el radio de acción Departamental I , en vehículos clase Bus y Microbus , dentro de los siguientes límites :

| Clase de vehículos | Capacidad Transportadora | |
|--------------------|--------------------------|--------|
| | Máxima | Mínima |
| BUS | 23 | 19 |
| MICROBUS | 12 | 10 |

ARTICULO SEGUNDO : Fijar la capacidad transportadora a la empresa antes mencionada en la clase de vehículo Campero , en las siguientes cantidades :

| Clase de vehículos | Capacidad Transportadora | |
|--------------------|--------------------------|--------|
| | Máxima | Mínima |
| CAMPEROS | 13 | 11 |

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

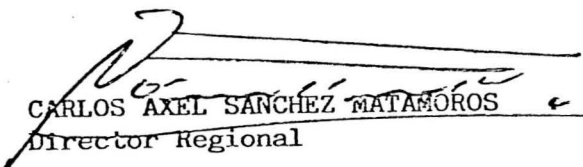
"Por la cual se modifica y fija la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A."

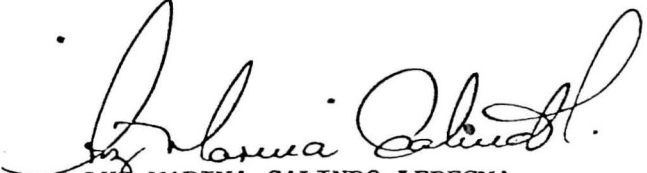
- ARTICULO TERCERO : Derogar la Resolución número 0424 de agosto 10. de 1.988 , con la cual se fijó la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.
- ARTICULO CUARTO : La Sección Operativa del Instituto Nacional del Transporte , será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente providencia .
- ARTICULO QUINTO : Notificar el contenido de la presente Resolución al Gerente de la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.
- ARTICULO SEXTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

18 OCT. 1989


CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS
Director Regional


LUZ MARINA GALINDO LEDESMA
Secretaria Ad-Hoc

JCRO/ciap.-